



BOLETÍN DE PRENSA.

No. 54-18

Mexicali, Baja California, 27 de diciembre de 2018

Se resuelven impugnaciones relacionadas con la falta de entrega de recursos al Instituto Electoral local y a Partidos políticos.

En la sesión pública de esta fecha, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (TJEEBC), resolvió cuatro medios de impugnación, al tenor siguiente:

Se ordena a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California, cubra el monto que adeuda al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Al resolver el expediente **MI-31/2018**, interpuesto por el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en contra del Gobierno del Estado y la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) de Baja California; el IEEBC señaló la omisión de las citadas autoridades estatales, de realizar el depósito de la ministración por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de conformidad con el ejercicio fiscal 2018 autorizado, correspondientes al mes de noviembre y diciembre, encontrándose entre otros conceptos, que involucran al subsidio, los gastos ordinarios y operativos, prerrogativas de los partidos políticos, así como gastos extraordinarios, relacionados con el Proceso Electoral en curso.

Por su parte, las autoridades responsables, argumentaron que los recursos que suministran al IEEBC, provienen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y que en razón del reciente cambio del Titular del Ejecutivo federal, se encuentran realizando las gestiones para cumplir con el presupuesto autorizado del IEEBC; no obstante, no explicaron, ni demostraron, porqué el cambio en la administración federal ha retrasado o impedido que se le entreguen los recursos federales a que se tiene derecho.

Al respecto, la Magistrada y Magistrados del Pleno, determinaron por unanimidad, como fundados los agravios expresados por el recurrente, al advertir que de manera injustificada el Gobierno del Estado, a través de la SPF, ha sido omisa en entregar la cantidad reclamada, vulnerando con ello la autonomía del Instituto, en relación a su autonomía presupuestaria, indispensable para hacer frente a las actividades, fines y funciones consagrados en la Constitución federal, local y la Ley electoral local, para emprender las acciones de planeación y desarrollo de las etapas del Proceso Electoral en curso.

En consecuencia, se ordenó a la SPF de Baja California, que en un plazo de 6 horas, a partir de la notificación de la sentencia, entregue las cantidades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, vinculándose además al Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, para el debido cumplimiento.

Se ordena al IEEBC, entregar a los partidos políticos, Morena; Transformemos y Movimiento Ciudadano, las ministraciones correspondientes.

Al resolver los recursos de inconformidad **RI-32/2018** y **ACUMULADO RI-38/2018**, y **RI-37/2018**, promovidos por los partidos políticos, Morena; Transformemos y Movimiento Ciudadano, respectivamente, en el que ambos partidos reclamaron que el IEEBC, ha sido omiso en enterar en tiempo y forma las ministraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, aduciendo una vulneración al derecho de acceso al financiamiento público a que tienen derecho, situación que les genera un impedimento para el desarrollo de las actividades que deben y necesitan efectuar los partidos políticos para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Al respecto, el Pleno del Tribunal, determinó por unanimidad, como acreditada la omisión reclamada, al advertir que la referida omisión por parte del IEEBC, fue generada por la falta de pago del subsidio estatal atribuible a la SPF de Baja California, sin que se observe alguna justificación válida para la retención de los recursos, que previamente fueron determinados para el desarrollo y sustento de las actividades de los partidos políticos, tanto ordinarias, específicas y de campaña.

Por lo anterior, se ordenó que una vez recibidas las cantidades respectivas, el IEEBC deberá entregarlas de manera inmediata a los partidos recurrente, con las formalidades normativas a las que está sujeto, vinculándose a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Baja California, así como al Titular del Ejecutivo Estatal para el debido cumplimiento.